

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio y a cumplir con los requisitos y condiciones de la concesión, tanto de carácter técnico como de organización y control, gestión y contenidos.

Cuarto. Las frecuencias y características autorizadas a cada Emisora tienen el carácter de reserva provisional hasta tanto no se aprueben definitivamente.

Quinto. Cualquier modificación de las características técnicas establecidas, y de cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de las emisoras, habrán de ajustarse a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre; en la Ley 11/1991, de 8 de abril; en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones; en el Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero; en el Decreto 174/2002, de 11 de junio; en la Orden de 10 de febrero de 2003, de la Consejería de la Presidencia; y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 1 de julio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

A N E X O

RELACION DE AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA A LOS QUE SE OTORGA CONCESION DE EMISORA DE F.M., CON LA FRECUENCIA Y CARACTERISTICAS TECNICAS ESPECIFICADAS

Provincia	Localidad	F MHz	Longitud	Latitud	Cota	HEFM	PRAW	P	D
Córdoba	IZNÁJAR	107.6	041824W	371533N	536	37'5	50	M	N
	VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	104.6	050048W	380439N	695	37'5	50	M	N
	ALGARINEJO	107.4	040924W	371937N	603	37'5	50	M	N
Granada	MONTILLANA	107.0	034016W	373011N	1022	37'5	50	M	N
	OTURA	099.1	033759W	370542N	790	37'5	50	M	N
Huelva	CALA	107.0	061854W	375823N	585	37'5	50	M	N
Jaén	JABALQUINTO	107.7	034324W	380115N	496	37'5	50	M	N
	PEGALAJAR	107.0	033852W	374427N	833	37'5	50	M	N
	SEGURA DE LA SIERRA	107.1	023903W	381758N	1113	37'5	50	M	N
Málaga	GAUCÍN	107.0	051849W	363107N	629	37'5	50	M	N
	EL RONQUILLO	107.3	061038W	374335N	334	37'5	50	M	N
Sevilla	ISLA MAYOR	107.8	060941W	370806N	5	37'5	50	M	N
	LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN	107.8	052749W	375605N	434	37'5	50	M	N

Leyenda de las características técnicas:

- FMHz: Frecuencia de emisión, en megahertzios
- Longitud, latitud, cota: Coordenadas geográficas y cota del centro emisor
- HEFM: Altura efectiva máxima de la antena, en metros
- PRAW: Potencia radiada aparente máxima, en vatios
- P: Polarización de la emisión; Mixta (M)
- D: Características de radiación; No directiva (N)

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 3 de mayo de 2004, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Escañuela (Jaén) a enajenar mediante subasta pública seis viviendas de sus bienes de propios.

Ha tenido entrada en esta Consejería de Gobernación escrito del Excmo. Ayuntamiento de Escañuela (Jaén) solicitando autorización para enajenar mediante subasta pública seis viviendas de sus bienes de propios.

Las viviendas objeto de la enajenación son las que se relacionan a continuación:

- En Calle Nueva. Casa marcada con el número 10. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar al Tomo 1338, Libro 35, Folio 215, Finca núm. 2022. Tiene una superficie de terreno de 70,00 m² y una extensión construida de 43,20 m².
- En Calle Nueva. Casa marcada con el número 12. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar al Tomo 1338, Libro 35, Folio 213, Finca núm. 2021. Tiene una superficie de terreno de 70,00 m² y una extensión construida de 43,20 m².
- En Calle Nueva. Casa marcada con el número 14. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar al Tomo 1338, Libro 35, Folio 211, Finca núm. 2020. Tiene una superficie de terreno de 70,00 m² y una extensión construida de 43,20 m².
- En Calle Nueva. Casa marcada con el número 16. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar al Tomo 1338, Libro 35, Folio 209, Finca núm. 2019. Tiene una superficie de terreno de 70,00 m² y una extensión construida de 43,20 m².
- En Calle Nueva. Casa marcada con el número 18. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar al Tomo 1338, Libro 35, Folio 207, Finca núm. 2018. Tiene una superficie de terreno de 70,00 m² y una extensión construida de 43,20 m².
- En Calle Nueva. Casa marcada con el número 20. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar al Tomo 1338, Libro 35, Folio 205, Finca núm. 2017. Tiene una superficie de terreno de 70,00 m² y una extensión construida de 43,20 m².

El art. 16-1c de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, señala que para la enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles patrimoniales será necesaria autorización previa de la Consejería de Gobernación y Justicia si el valor del bien excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la entidad.

Del importe de la enajenación comparándolo con el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal que es de 169.872,12 euros, se constata que supera el 25% de los recursos ordinarios, por lo que es necesaria autorización de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, conforme señala el citado art. 16-1c.

El importe de la enajenación habrá de destinarse a gastos de inversión conforme señala el art. 16-d de la Ley 7/99, de 29 de septiembre.

El art. 13-3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma, en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44-4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Escañuela (Jaén) a que enajene mediante subasta pública las viviendas relacionadas anteriormente, integrantes de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. El importe de la enajenación deberá destinarse a gastos de inversión conforme señala el art. 16-1c de la Ley 7/99, de 29 de septiembre.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a

partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente, al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de mayo de 2004

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se expiden anuncios relativos a la subsanación de errores en las solicitudes de subvención convocadas mediante la Orden que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y el artículo 6 de la Orden de 9 de marzo de 2004, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores de Andalucía, para la realización de actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, para el año 2004, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos de subsanación de errores en las solicitudes de subvención presentadas, disponiendo de un plazo de diez días, a partir del día siguiente a la presente publicación para efectuar la subsanación de errores, cuyo conocimiento íntegro podrán conocer en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería núm. 68.

Interesados: Unión de Consumidores de Almería-UCA.
Expte.: Conv. 1/03. Asunto: Convenio con Ayto. Adra.
Expte.: Conv. 2/03. Asunto: Convenio con Ayto. Alcolea.
Expte.: Conv. 3/03. Asunto: Convenio con Ayto. Almórcita.
Expte.: Conv. 4/03. Asunto: Convenio con Ayto. Arboleas.
Expte.: Conv. 5/03. Asunto: Convenio con Ayto. Armuña del Almanzora.
Expte.: Conv. 6/03. Asunto: Convenio con Ayto. Bacares.
Expte.: Conv. 7/03. Asunto: Convenio con Ayto. Beires.
Expte.: Conv. 8/03. Asunto: Convenio con Ayto. Cantoria.
Expte.: Conv. 9/03. Asunto: Convenio con Ayto. Carboneras.
Expte.: Conv. 10/03. Asunto: Convenio con Ayto. Dalías.
Expte.: Conv. 11/03. Asunto: Convenio con Ayto. Fines.
Expte.: Conv. 12/03. Asunto: Convenio con Ayto. Fiñana.
Expte.: Conv. 13/03. Asunto: Convenio con Ayto. Garrucha.
Expte.: Conv. 14/03. Asunto: Convenio con Ayto. Gérgal.
Expte.: Conv. 15/03. Asunto: Convenio con Ayto. Huércal de Almería.
Expte.: Conv. 16/03. Asunto: Convenio con Ayto. Macael.
Expte.: Conv. 17/03. Asunto: Convenio con Ayto. Mojárca.
Expte.: Conv. 18/03. Asunto: Convenio con Ayto. Olula del Río.
Expte.: Conv. 19/03. Asunto: Convenio con Ayto. Padules.
Expte.: Conv. 20/03. Asunto: Convenio con Ayto. Pulpí.
Expte.: Conv. 21/03. Asunto: Convenio con Ayto. Roquetas de Mar.

Expte.: Conv. 22/03. Asunto: Convenio con Ayto. Serón.
Expte.: Conv. 23/03. Asunto: Convenio con Ayto. Somontín.
Expte.: Conv. 24/03. Asunto: Convenio con Ayto. Terque.
Expte.: Conv. 25/03. Asunto: Convenio con Ayto. Tíjola.
Expte.: Conv. 26/03. Asunto: Convenio con Ayto. Viator.

Interesados: Asociación de Consumidores y Usuarios de Almería-FACUA.
Expte.: Conv. 27/04. Asunto: Convenio con Ayto. Almería.
Expte.: Conv. 28/04. Asunto: Convenio con Ayto. Huércal de Almería.
Expte.: Conv. 29/04. Asunto: Convenio con Ayto. El Ejido.
Expte.: Conv. 30/04. Asunto: Convenio con Ayto. Níjar.
Expte.: Conv. 31/04. Asunto: Convenio con Ayto. La Mojenera.
Expte.: Conv. 32/04. Asunto: Convenio con Ayto. Viator.
Expte.: Conv. 33/04. Asunto: Convenio con Ayto. Vívar.

Almería, 3 de mayo de 2004.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

RESOLUCION de 22 de abril de 2004, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se determinan las cantidades totales que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de Nivelación de Servicios Municipales en el ejercicio 2004.

La Orden de 3 de marzo de 2004, por la que se regula la distribución de las transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la Nivelación de los Servicios Municipales en el ejercicio 2004, publicada en BOJA núm. 53, de 17 de marzo, corrección de errores publicada en BOJA núm. 60, de 26 de marzo, establece en su artículo 4 los indicadores y la fórmula de reparto para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía destinados a dicha finalidad.

En el artículo 6 de dicha Orden, tal como ha quedado redactado en la indicada corrección de errores, se recoge el importe inicialmente asignado a los municipios de cada provincia, y se prevé en el último párrafo, añadido en la corrección de errores, que, por los Delegados del Gobierno en cada provincia se llevará a cabo la distribución municipalizada del resto del importe, con la aplicación de los criterios recogidos en el referido artículo 4 de la Orden, y de acuerdo con las instrucciones que se dicten al efecto por la Dirección General de Administración Local. Asimismo se prevé que el abono de los importes correspondientes a dicho resto se hará efectivo, como la liquidación, junto con el importe del segundo plazo recogido en el artículo 7.

En su virtud, y en uso de las habilitaciones conferidas,

R E S U E L V O

Primero. Distribuir entre los municipios de la provincia de Huelva la cantidad de veintiséis mil ciento nueve euros con cincuenta y tres céntimos (26.109,53 euros) procedentes de reasignación, con los criterios recogidos en el artículo 4 de la Orden citada. Dicha cantidad, sumada a la inicialmente asignada, supone una cifra total para los municipios de la provincia de Huelva de tres millones doscientos setenta y cuatro mil treinta y siete euros con treinta y seis céntimos (3.274.037,36 euros), cuyo detalle, para cada uno de los municipios, se recoge en Anexo a esta Resolución.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 463.00 81 A, el gasto correspondiente a las transferencias resultantes, que se harán efectivas en dos pagos para cada Ayuntamiento: El primero de ellos por importe del 50% de la cantidad inicialmente asignada y el segundo de los pagos por importe del 50% restante, más el importe de la reasignación recogida en el párrafo anterior.